



## RESOLUCIÓN No (402) 2016

26 FEB 2016

Por medio de la cual se realiza unos nombramientos de docentes en forma temporal

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, y de acuerdo a la delegación efectuada mediante Decreto No. 077 de 19 febrero de 2016

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1., se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3. de la norma cita: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Decreto No. 077 de 19 febrero de 2016, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, delegó transitoriamente unas funciones en la Secretaría de Educación Departamental, decretando que:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la doctora DORIS MEJIA BENAVIDES Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, las siguientes funciones:

(...)

i) *Nombramiento de docentes y personal administrativo de establecimientos educativos para cubrir las vacantes que se generen por: renuncia voluntaria, pérdida de capacidad laboral, cumplimiento de edad de retiro forzoso, fallecimiento, destitución del cargo y por declaratoria de vacancia del cargo, de acuerdo a la normatividad que regula la materia, a la planta aprobada por el Ministerio de Educación, y la necesidad del servicio (...)*

Que en diferentes establecimientos educativos del Departamento de Nariño que a continuación se relacionan, se presenta la necesidad de unos docentes de varias especialidades, para atender de manera adecuada a los niños y niñas matriculados (as) y garantizar el derecho fundamental a la educación.

| No. | EE                            | MUNICIPIO                | ESPECIALIDAD             | MOTIVO  |
|-----|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| 1   | I.E SAN JOSE DEL TELEMBÍ      | ROBERTO PAYAN            | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | RETIRO FORZOSO DE JUSTA PASTORA ARIZALA DE DAJOME ✓ |
| 2   | I.E SAN JOSE DEL TELEMBÍ      | ROBERTO PAYAN            | MATEMÁTICAS              | RENUNCIA DE YAILTON FIGUEROA MOSQUERA ✓             |
| 3   | I.E ELISEO PAYÁN              | MAGÚÍ PAYÁN              | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | RENUNCIA DE MARIA AYDE MEJIA GUERRERO ✓             |
| 4   | I.E ELISEO PAYÁN              | MAGÚÍ PAYÁN              | INFORMÁTICA              | RENUNCIA DE JACKELINE CORTES CASTILLO ✓             |
| 5   | I.E ELISEO PAYÁN              | MAGÚÍ PAYÁN              | EDUCACIÓN ARTÍSTICA      | RENUNCIA DE MILLER NICOMEDES PALACIOS OROBIO ✓      |
| 6   | I.E SEÑOR DEL MAR             | FRANCISCO PIZARRO        | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | RENUNCIA DE ANA ISABEL RODRIGUEZ PADILLA ✓          |
| 7   | I.E POLITÉCNICO SANTA BARBARA | SANTA BARBARA (ISCUANDÉ) | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | RENUNCIA DE JAVIR EDSON RIASCOS HURTADO ✓           |



|   |                |               |             |  |
|---|----------------|---------------|-------------|--|
| 8 | I.E LAS MARÍAS | OLAYA HERRERA | MATEMÁTICAS | RENUNCIA DE CARLOS ALBERTO RIVAS PEREA     |
| 9 | I.E LAS MARÍAS | OLAYA HERRERA | ESPAÑOL     | RENUNCIA DE ALVARO JAVIER SANTACRUZ ORTEGA |

Que de conformidad con las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional de Servicio Civil, antes de proveer los cargos con novedad de vacancia definitiva, debe realizarse un estudio que permita la reorganización técnica de la planta docente y directiva docente, en los siguientes ordenes: a) Reintegro de un educador con derechos de carrera ordenado por una autoridad judicial; b) Traslado de un educador con derechos de carrera en condición de amenazado y/o desplazado; c) Reincorporación de un educador con derechos de carrera, al cual se le haya suprimido el cargo; d) Traslado de un educador, ya sea por el procedimiento ordinario o procedimiento no ordinario por razones de necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, razones de salud o necesidades de resolver un conflicto; e) Nombramiento en período de prueba de quien ocupe el primer puesto en lista de elegibles vigente para el cargo; y, f) Por nombramiento en período de prueba de un elegible que haciendo parte de las Listas Generales Departamentales o Nacionales de Elegibles.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 Inciso 2º del Decreto 3020 de 2002, subrogado por el Artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, se hace necesario que los Señores Rectores y Directores de los establecimientos educativos presenten el estudio técnico de base que permita a la Secretaria de Educación Departamental, organizar la planta docente y directiva docente conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Que para garantizar la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, la Administración Departamental durante la vigencia inmediatamente anterior (2015), se condicionó la novedad vacancia definitiva, entre tanto se realice el estudio técnico que permita la organización de la planta de cargos docentes y directivos docentes, procediendo a cubrir las vacantes con carácter temporal.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, *“...En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente...”*

Que frente al interés prevalente del menor, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-557 de 2011, bajo ponencia de la Doctora MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, recordó que *“...Nuestra Constitución recoge dicho principio expresamente, como fue enunciado, en el parágrafo 3º del artículo 44. Igualmente, consigna un listado de los derechos fundamentales de los niños, en el que incluye la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión... Y, finalmente, reconoce a favor de la infancia los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia... Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación, consagrada a nivel constitucional (art. 44, C.P.), internacional (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27) y legal (Código del Menor, art. 3), compete a la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesarias para materializar el derecho de los niños a desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor...”* (RESALTADO FUERA DEL TEXTO)



Que la Secretaría de Educación en cabeza del área de Recursos Humanos, elaborará en el transcurso del año 2016 un estudio técnico de la Planta de Personal Docente aprobada para el Departamento de Nariño, el cual permitirá cubrir las vacantes definitivas generadas en los mencionados establecimientos educativos, con los docentes que resulten en exceso de acuerdo a la relación técnica docente-alumno vigente.

Que una vez revisada por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental las hojas de vida correspondientes, se encuentra que las siguientes personas cumplen con los requisitos legalmente exigidos, para ocupar el cargo de docente en temporalidad en las áreas correspondientes, en los establecimientos educativos anteriormente relacionados, por el término comprendido entre la fecha de posesión y el 18 de diciembre de 2016, fecha en que termina finaliza la última semana de desarrollo institucional en el Departamento de Nariño, según el calendario académico establecido mediante Resolución N° 5662 de 19 de octubre de 2015.

Que existe viabilidad presupuestal para realizar los presentes nombramientos en temporalidad, según consta en la certificación expedida por la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como docentes en temporalidad en los establecimientos educativos y por el término señalados en la parte considerativa de la presente resolución a las siguientes personas:

| NOMBRE DOCENTE TEMPORAL         | C.C. DOCENTE TEMPORAL | TITULO  | EE DONDE SE GENERA LA VACANTE | MUNICIPIO                | ESPECIALIDAD             |
|---------------------------------|-----------------------|---|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| GLORIA AMPARO ESPAÑA GARCIA     | 59.690.027            | LICENCIADO EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS | I.E SAN JOSE DEL TELEMBÍ      | ROBERTO PAYAN            | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS |
| ADOLFO ANTONIO BECERRA CUESTA   | 12.023.816            | LICENCIADO EN MATEMÁTICAS FÍSICA                      | I.E SAN JOSE DEL TELEMBÍ      | ROBERTO PAYAN            | MATEMÁTICAS              |
| JESSICA YULIETH RUIZ PALACIO    | 1.077.425.116         | LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS                        | I.E ELISEO PAYÁN              | MAGÜÍ PAYÁN              | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS |
| ERWIN ALEXANDER CORTES HERRERA  | 1.082.688.428         | INGENIERO DE SISTEMAS                                 | I.E ELISEO PAYÁN              | MAGÜÍ PAYÁN              | INFORMÁTICA              |
| JORGE EDUARDO AREVALO RODRIGUEZ | 98.387.303            | LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS                         | I.E ELISEO PAYÁN              | MAGÜÍ PAYÁN              | EDUCACIÓN ARTÍSTICA      |
| ARNOBIO MURILLO PALACIOS        | 1.129.365.754         | LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS                        | I.E SEÑOR DEL MAR             | FRANCISCO PIZARRO        | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS |
| JOSE LUIS PALACIOS ZUÑIGA       | 1.042.732.601         | LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS                        | I.E POLITÉCNICO SANTA BARBARA | SANTA BARBARA (ISCUANDÉ) | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS |
| FRANKY MONTAÑO YESQUEN          | 12.797.999            | LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURÍA                   | I.E LAS MARÍAS                | OLAYA HERRERA            | MATEMÁTICAS              |
| DELLYS SERNA MAGAÑA             | 39.319.110            | LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA                    | I.E LAS MARÍAS                | OLAYA HERRERA            | LENGUA CASTELLANA        |



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los nombramientos objeto del presente acto administrativo, tendrán como término de duración la fecha comprendida entre la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales y hasta el 18 de diciembre de 2016, o antes si las necesidades administrativas y discrecionales de la Entidad Territorial así lo disponen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los nombramientos relacionados en el artículo primero, no generan derechos de carrera docente y finalizarán el 18 de diciembre de 2016 o antes si las necesidades administrativas y discrecionales de la Entidad Territorial así lo disponen, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, prestarán sus servicios en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado que pudiera sobrevenir por la necesidad del servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, deberán tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto. Se pone de presente que de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento provisional temporal, conforme a lo consagrado en el literal d, del Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973.

**PARÁGRAFO 1º:** En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese a los interesados el contenido del presente acto administrativo, enviando citación a las siguientes direcciones:

| NOMBRES DOCENTE TEMPORAL        | DATOS DE CONTACTO  |
|---------------------------------|--|
| GLORIA AMPARO ESPAÑA GARCIA     | Vereda Robles Cs 11 La Florida, La Florida (Nariño), celular: 3148258829, correo electrónico: <a href="mailto:gaeg18@hotmail.com">gaeg18@hotmail.com</a> , <a href="mailto:blancaadwer@hotmail.com">blancaadwer@hotmail.com</a>    |
| ADOLFO ANTONIO BECERRA CUESTA   | Celular: 3206778005, correo electrónico: <a href="mailto:themusarana@hotmail.es">themusarana@hotmail.es</a>  |
| JESSICA YULIETH RUIZ PALACIO    | Quibdó (Chocó), celular: 3122690192, correo electrónico: <a href="mailto:tianalocura@hotmail.com">tianalocura@hotmail.com</a>  |
| ERWIN ALEXANDER CORTES HERRERA  | Carrera 19 No. 13 – 07, Pasto (Nariño), celular: 3137100959, correo electrónico: <a href="mailto:alcorth@hotmail.com">alcorth@hotmail.com</a> , <a href="mailto:erwincortesherrera88@gmail.com">erwincortesherrera88@gmail.com</a> |
| JORGE EDUARDO AREVALO RODRIGUEZ | Calle 23C No. 1 – 20 Barrio La Carolina, Pasto (Nariño), celular: 3127834347, correo electrónico: <a href="mailto:jeduar0406@yahoo.es">jeduar0406@yahoo.es</a>   |
| ARNOBIO MURILLO PALACIOS        | Quibdó (Chocó), celular: 3122302778, correo electrónico: <a href="mailto:yaniermurillo1992@hotmail.com">yaniermurillo1992@hotmail.com</a>  |
| JOSE LUIS PALACIOS ZUÑIGA       | Barrio Obrero, Quibdó (Chocó), celular: 3217655424   |
| FRANKY MONTAÑO YESQUEN          | Vereda La Guaba, Olaya Herrera (Nariño), celular: 3157717644, correo electrónico: <a href="mailto:murillojorge2@gmail.com">murillojorge2@gmail.com</a>   |
| DELLYS SERNA MAGAÑA             | Avenida Los Estudiantes Bocas De Satinga, Olaya Herrera, (Nariño), celular: 3216484972, 3136010020, correo electrónico: <a href="mailto:jannyflow2011@hotmail.com">jannyflow2011@hotmail.com</a>                                   |





**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a las secciones de Nomina y Hojas de vida de la S.E.D., para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

26 FEB 2016

**DORIS MEJÍA BENAVIDES**  
*Secretaria de Educación Departamental*

Aprobó: JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA  
Subsecretario Administrativo y Financiero SED

*Recursos Humanos SED*